



# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL

Resolución No. 38

Panamá, 5 de mayo de 2015.

“Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 142 de 30 de septiembre de 2011, emitida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, **“Por la cual se reglamentan los pagos de alimentación y transporte para el personal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, por laborar horas extraordinarias.”** y se dictan en su reemplazo nuevas disposiciones.”

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en adelante AIG, como una entidad autónoma con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 7 de la Ley antes citada, señala entre las funciones del Administrador General de la AIG, la de “Dirigir y administrar la Autoridad”

Que el día 30 de septiembre de 2011, se emitió la Resolución No. 142 para regular la administración de los pagos de alimentación y transporte del personal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental por laborar horas extraordinarias a efecto de cubrir sus necesidades.

Que en la Resolución señalada no se reguló los pagos relacionados con el transporte del personal de la AIG que de lunes a viernes realicen jornadas extraordinarias de trabajo que inicien antes del horario regular de la entidad y adicional a ello se debe actualizar las firmas del citado documento para los efectos de la Fiscalización que realiza la Contraloría General de la República, por lo que en este sentido y sin entrar en mayores consideraciones lo procedente conforme al Principio de subsanación y revocación de los actos administrativos consagrado en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, es consecuente proceder a dejar sin efecto la citada Resolución, a objeto de adoptar nuevas disposiciones sobre la citada materia, por lo que el suscrito, en uso de sus facultades legales;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución No. 142 de 30 de septiembre de 2011, emitida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y en su reemplazo se establecen nuevas disposiciones para regular la administración de los pagos de alimentación y transporte del personal de la **Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental**, cuando se labore dentro de una jornada extraordinaria, a saber:

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Dirección de Finanzas

Desglose de los pagos de alimentación y transporte por laborar horas Extraordinarias

**Desde el nivel 01 (subalternos) hasta el 06 (Jefes de Departamento)**

LUNES A VIERNES

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TRANSPORTE
4.00	4.00	4.00	7.00

El pago en concepto de alimentación y transporte será realizado de la siguiente forma:

Desayuno: Se pagará a los funcionarios que se les requiera que inicien sus labores antes de las 6:30 a.m.



- Almuerzo: Se reconocerá este pago siempre y cuando el funcionario este laborando por más de cuatro (4) horas fuera del área metropolitana y esta labor coincida con el horario establecido de almuerzo (12:00 p.m. 2:00 p.m.)
- Cena: Para que se haga efectivo este pago, se requiere que el funcionario labore horas extraordinarias por más de tres (3) horas después de la hora de salida establecida.
- Transporte: Se reconocerá de lunes a viernes, tanto el transporte de entrada como el transporte de salida de los funcionarios que laboren horas extraordinarias por lo menos dos horas antes de la hora regular de entrada y hasta tres (3) horas después de la hora de salida establecida.

SABADO, DOMINGO Y DIAS FERIADOS.

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TRANSPORTE
4.00	5.00	5.00	7.00

El pago en concepto de alimentación y transporte será realizado de la siguiente forma:

- Desayuno: Se pagará a los funcionarios que se les requiera que inicien sus labores desde las 7:00 a.m. ó antes, hasta las 10:00 a.m.
- Almuerzo: Se le pagará el almuerzo al personal que cuyas labores coincidan con el horario del almuerzo (12:00 p.m. a 2:00 p.m.) y que estén laborando hasta las 3:00 p.m.
- Cena: Para que se haga efectivo este pago, se requiere que el funcionario labore desde las 2:00 p.m., hasta las 5:00 p.m. ó más.
- Transporte: Se reconocerá el transporte de B/7.00 (ida y vuelta).

En todos los casos se deberá acreditar los registros de la hora de entrada y salida.

**SEGUNDO:** Los pagos serán reconocidos previa autorización del Director de la Unidad Administrativa correspondiente, justificándose por escrito las labores que realizará el personal durante la jornada extraordinaria, a través de los formularios establecidos.

**TERCERO:** El reconocimiento a los pagos de alimentación y transporte, será independiente del tiempo compensatorio que corresponda.

**CUARTO:** **ORDENAR** la remisión de una copia de esta Resolución a la Oficina Interinstitucional de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanza de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental; así como al Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República asignada a la entidad.

**QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 65 de 30 de octubre de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**IRVIN A. HALMAN**  
**ADMINISTRADOR GENERAL**

